



Espedientea 1HI-043/19-P05-A

ERRIBERA BEITIA

Erribera Beitiako udalerriko plangintzako arau subsidiarioen 15.aldaketa puntuala. R02 egoitzarako hiri-lurzoruko U.E.1. egikaritzta-unitateari dagokio.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN ARABAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK.

ZIURTATZEN DUT Arabako Hirigintza Plangintzaren Atalak otsailaren 19an izandako 1/2020 Osoko Bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

I. Aldeko txostena ematea Erribera Beitiako “Plangintza Arau Subsidiarioen 15.aldaketa puntuala, R02 egoitzarako hiri-lurzoruko UE1 egikaritzta unitateari dagokionez” espedienteari, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari eta honako hauetara egokitzeari dagokionez: Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legearen lurralde-antolamenduko tresnak, eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legean adierazitako alderdiak.

II. Kontuan hartu beharko da, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Bigarren Xedapen Iragankorrek ezarritakoa betetzeko, hiri-antolamenduko plan orokor eta plangintzako arau subsidiario guztiak 2021eko irailaren 20a baino lehen egokitu egin beharko direla aipatutako legearen zehaztapanetara.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko, eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: URA-Ur Agentzia (I. Eranskina). Ziurtagiri honi erantsita doa.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen. Vitoria-Gasteizen.

Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga
EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA
EI SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

Expediente: 1HI-043/19-P05-A

RIBERA BAJA

Modificación Puntual número 15 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Ribera Baja, relativa a la Unidad de Ejecución U.E.1 en el suelo urbano residencial R02

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE ÁLAVA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

CERTIFICO que en la Sesión 1/2020, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Álava celebrada el día 19 de febrero, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

“I. En materia de Ordenación Territorial:

I. Informar favorablemente el expediente de la “15ª modificación puntual de las NNSS, relativa a la unidad de ejecución UE1 en el suelo urbano residencial R02” de Ribera Baja en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo y a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Se deberá tener en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, todos los Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias del planeamiento deberán ser adaptados a las determinaciones de la Ley mencionada con anterioridad al 20 de septiembre de 2021.

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente el informe emitido por URA-Agencia Vasca del Agua y por la (Anexo I), que se acompaña a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.

PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA SOBRE LA 15ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE RIBERA BAJA, RELATIVA A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.1, EN EL SUELO URBANO RESIDENCIAL R02, PARA SU ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMO EQUIPAMIENTO Y DOTACIONAL

S/ Ref.: 1HI-043/19-P05-A

N/ Ref.: IAU-2020-0017

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 13 de enero de 2019 esta Agencia ha tenido conocimiento de la entrada, en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV), de la documentación correspondiente a la 15ª modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Ribera Baja, relativa a la unidad de ejecución U.E.1, en el suelo urbano residencial R02, para su ordenación pormenorizada como equipamiento y dotacional.

Como antecedente hay que citar el informe emitido por esta Agencia en la fase de consultas previas de la evaluación ambiental estratégica (IUA-2018-0061), informe dirigido a la Diputación Foral de Álava).

2. ÁMBITO Y OBJETIVO

El objeto de la modificación es el cambio del uso residencial privado de la unidad de ejecución, a un uso de equipamiento público y dotacional, con el fin de ampliar la zona de equipamiento de la localidad y posibilitar un aparcamiento de vehículos contiguo a las zonas deportivas municipales.

3. CONSIDERACIONES

3.1. En relación con la protección del dominio público hidráulico (DPH) y sus zonas de protección, así como a las zonas inundables.

El cauce más próximo a la Unidad de Ejecución, se encuentra a más de 140 metros al norte de la misma. Se trata de un arroyo innominado afluente del río Baia, por su margen derecha, incluido en la UH Baia, en la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

La Unidad se encuentra fuera de la zona de policía del mismo, no previéndose afecciones al dominio público hidráulico.

Por otro lado, la modificación mantiene los espacios libres en la zona, ocupando las zonas verdes unos 2.500 m², lo que supone en torno al 25% de la superficie del ámbito.

En relación con el riesgo de inundabilidad, teniendo en cuenta la cota de la Unidad de Ejecución tanto respecto al arroyo mencionado anteriormente, como al río Baia, se estima que no hay riesgo de inundabilidad en la zona.





3.2. En relación con el abastecimiento y el saneamiento

En la documentación se incluyen los planos de las infraestructuras de abastecimiento, pluviales y saneamiento (Planos 5.I, 5.II, y 5.III). Asimismo, se justifica la suficiencia de las redes disponibles y conducciones de abastecimiento y saneamiento para un caudal punta de 18 l/s.

De este modo, se incluye un informe del Ente Gestor (J. A. de Ribabellosa) indicando los materiales y diámetros de las conducciones existentes en el ámbito de la modificación y en su proximidad, y certificando la suficiencia de las infraestructuras disponibles, tanto para el abastecimiento como para el saneamiento.

3.2.1. Abastecimiento

De acuerdo con las características de la modificación propuesta y el ámbito en el que se ubican los nuevos desarrollos a priori no serían esperables incrementos relevantes en relación con el abastecimiento respecto a las actuales previsiones de las Normas Subsidiarias.

En todo caso, respecto a este particular, se estará a lo que se establezca en el pronunciamiento que debe emitir la Confederación Hidrográfica del Ebro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 del TRLA, en lo referente a la existencia o no de recursos hídricos para garantizar las demandas.

3.2.2. Saneamiento

En principio, a partir del análisis realizado con la información obrante en la Agencia Vasca del Agua, la EDAR de Ribabellosa tiene suficiente capacidad para soportar las nuevas cargas derivadas de los desarrollos urbanísticos propuestos. En la documentación se indica que no se producirán nuevos vertidos, conectándose todos los edificios a la red existente.

4. PROPUESTA DE INFORME

Por lo tanto y dadas las circunstancias expuestas previamente, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, favorablemente la *“Modificación Puntual número 15 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Ribera Baja, relativa a la Unidad de Ejecución U.E.1 en el suelo urbano residencial R02”*.

4. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Hortaz, aurreko atalean azaldutakoak azalduta eta kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, aldeko txosten-proposamena egiten du *“Erribera Beitiako udalerriko plangintzako arau subsidiarioen 15. aldaketa puntuala. R02 egoitzarako hiri-lurzoruko U.E.1. egikaritzaren unitateari dagokio”*ri dagokionez.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de febrero de 2020

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

José Ignacio Arrieta Pérez (Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/ Técnico de Evaluación y Planificación)

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (Ebaluazio Arduraduna/ Responsable de Evaluación)

José M^a Sanz de Galdeano Equiza (Plangintza eta Lanen Zuzendaria/ Director de Planificación y Obras)